ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.010.27.1.076-2026
CELEBRADO ENTRE
EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA Y ECOPROJECTS

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ C.C. No. 1.144.028.603 Directora DAGMA Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025 Acta de posesión No 698 del 7 noviembre de 2025
ASOCIADO:	CORPORACION ECOPROJECTS
NIT:	901543128-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ERIKA RODRIGUES ROJAS C.C. No. 1.098.787.221 Representante Legal
OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar acciones tendientes a la recuperación, mantenimiento, limpieza, protección, control y/o seguimiento de humedales, predios de conservación, centros integrados de ruralidad y demás espacios para la conservación que pertenezcan al Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del Distrito que sean administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA."
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.985.922.470), incluidos los siguientes valores: incluidos todos los impuestos, el IVA (si aplica) tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos inherentes al convenio. Discriminados de la siguiente manera:

APORTES DAGMA: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.588.737.962).

APORTES ASOCIADO: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($397.184.508), lo cual representa el 20% del valor total del aporte del Municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II.

CDP:

Número: 3500281638
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($54.327.965)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010110

Número: 3500281637
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($20.591.455)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010109

Número: 3500281636
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($5.195.204)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010108

Número: 3500281635
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.075.000)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010103

Número: 3500281634
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($79.609.900)
Compromiso que Respalda:

4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010102

Número: 3500281633
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($16.315.100)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010101

Número: 3500281632
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($127.883.779)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010113

Número: 3500281631
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($2.865.015)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010112

Número: 3500281630
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DIEZ MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.006.245)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010111

Número: 3500281629
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.952.935)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010110

Número: 3500281628
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($41.458.795)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057671010102

Número: 3500281627
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($102.000.000)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260058031010101

Número: 3500281626
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($275.988.014)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260059961010101

Número: 3500281625
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($278.510.555)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010169

Número: 3500281624
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.958.000)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260054911010132

Número: 3500275237
Fecha de Expedición (contabilización): 16/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000)
Compromiso que Respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057671010102

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 07 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 698 del 07 de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No 4112. 010. 20.0443 del 08 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte y **ERIKA RODRIGUES ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.787.221 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION ECOPROJECTS** con Nit. 901543128-2, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, el cual declara con este acto, que tanto ella como la entidad que representa cuentan con la capacidad para celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, así como lo establecido en le Resolución No. 4133.010.21.826–2026 del 13 de noviembre de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO

COMPETITIVO No. 4133.010.32.1.2503-2026 PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" quien en adelante y para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL ASOCIADO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que a la Alcaldía del Distrito de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, atendiendo las funciones reglamentarias que le asisten le correspondió la publicación del proceso competitivo No. 4133.010.32.1.2503-2026 para la selección de entidades sin ánimo de lucro conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar acciones tendientes a la recuperación, mantenimiento, limpieza, protección, control y/o seguimiento de humedales, predios de conservación, centros integrados de ruralidad y demás espacios para la conservación que pertenezcan al Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del Distrito que sean administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

2. Que de acuerdo al valor estimado del convenio el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, se estableció en la suma MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.588.737.962), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos inherentes al convenio, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500281638, 3500281637, 3500281636, 3500281635, 3500281634, 3500281633, 3500281632, 3500281631, 3500281630, 3500281629, 3500281628, 3500281627, 3500281626, 3500281625 y 3500281624, todos expedidos el 22 de octubre de 2026; así como el CDP No. 3500275237, expedido el 16 de julio de 2026. Se estableció que la contrapartida mínima habilitante que debería ofrecer el asociado corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($183.516.600), correspondiente al 10,35% del valor total del aporte del Municipio.

3. Que publicada la invitación del proceso competitivo No. 4133.010.32.1.2503-2026 para la selección de la entidad sin ánimo de lucro conforme lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se dio traslado para la presentación de las observaciones, sin embargo, no se recibieron observaciones.

4. Que se estableció en el cronograma como fecha y hora límite para presentar propuestas el día cinco (05) de noviembre de 2026 a las 09:00 AM, y en atención a lo señalado en el listado de oferentes publicado en la plataforma SECOP II, se constata que, dentro del término establecido en el cronograma, se presentó una (01) propuesta a saber:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PROYECTO HUMEDALES ECOPROJECTS	ECOPROJECTS	En análisis	5/11/2026 4:25 PM	1.985.922.470 COP

5. Que en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, No. 4133.010.32.1.2503-2026, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas vigentes.

6. Que el comité asesor evaluador, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando integralmente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

7. Que mediante Resolución No. 4133.010.21.826–2026 de 13 de noviembre de 2026, se adjudicó el proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, a la CORPORACION ECOPROJECTS identificada con el NIT 901543128-2 cuyo representante legal es la señora ERIKA RODRIGUES ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.787.221 de Bucaramanga, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación y demás documentos del proceso.

8. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID en el PAA: 21410

Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar acciones tendientes a la recuperación, mantenimiento, limpieza, protección, control y/o seguimiento de humedales, predios de conservación, centros integrados de ruralidad y demás espacios para la conservación que pertenezcan al Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del Distrito que sean administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

El convenio comprenderá el desarrollo articulado de acciones técnicas, ambientales, operativas y administrativas para la recuperación, conservación, mantenimiento, restauración ecológica y sostenibilidad de los humedales, predios de conservación, ecoparques, centros integrados de ruralidad, corredores ambientales, senderos ecológicos y demás espacios del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del Distrito de Santiago de Cali, administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

1. Mantenimiento y conservación de humedales: ejecución de actividades de mantenimiento, recuperación y protección de los humedales Isaías Duarte Cancino, Santa Elena, Charco Azul, El Pondaje, incluyendo la restauración ecológica, la protección de franjas protectoras y la implementación de herramientas de manejo del paisaje.

2. Mantenimiento y adecuación de infraestructura ambiental: intervención de senderos, torres de avistamiento, señalética, bodegas, aulas y demás infraestructura de los predios de conservación La Yolanda, La Carolina, El Danubio, Cristo Rey y Piedragrande; mantenimiento del Mirador del Parque de la Biodiversidad, sector El Embudo, y adecuación y optimización de la pasarela elevada bioclimática con accesibilidad universal del Ecoparque de Biodiversidad COP16.

3. Mantenimiento y saneamiento básico: limpieza de los sistemas sépticos de los centros integrados de ruralidad Arbolito y Biodiversidad, y del Ecoparque Cerro Tres Cruces Bataclán, con manejo y disposición adecuada de los residuos generados, conforme a la normativa aplicable.

4. Restauración ecológica y recuperación paisajística: implementación de herramientas de manejo del paisaje, restauración y protección de humedales y sus franjas protectoras de la comuna 22, recuperación ambiental de Isaías Duarte Cancino, Charco Azul y El Pondaje, siembra de especies arbóreas y ornamentales en el corredor ambiental del río Cañaveralejo, y establecimiento de especies nativas en las franjas protectoras y áreas priorizadas de la comuna 18.

5. Conservación de senderos y espacios de uso público: mejoramiento de la transitabilidad y conservación ecológica de los senderos de la comuna 1, limpieza de miradores, fortalecimiento de la cobertura vegetal y mantenimiento periódico de senderos ecológicos, jardines y demás zonas de uso público.

6. Mantenimiento y sostenibilidad de las áreas intervenidas: ejecución de labores de mantenimiento técnico y ecológico para favorecer la supervivencia de las especies establecidas, conservar los resultados de la restauración y suministrar herramientas

a la comunidad para apoyar el mantenimiento de las áreas intervenidas.

Las actividades se ejecutarán de manera coordinada entre el DAGMA y la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con los diagnósticos, especificaciones técnicas, cronograma, obligaciones e indicadores definidos para el convenio, observando la normativa ambiental, las autorizaciones aplicables y los criterios de seguridad y accesibilidad correspondientes. Su desarrollo estará orientado a generar resultados verificables de recuperación ambiental, conservación de los ecosistemas y sostenibilidad de los espacios intervenidos

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS y **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR:**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para tal efecto, se desarrollarán las siguientes líneas de intervención:

1. Adecuación y optimización de pasarela elevada bioclimática con accesibilidad universal sobre Derivación 5 de acceso a Jardín de polinizadores en el Ecoparque de Biodiversidad COP16.
2. Mantenimiento Mirador Parque de La Biodiversidad Sector El Embudo
3. Adelantar el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura de los predios de conservación La Yolanda, La Carolina, El Danubio, Cristo Rey y Piedragrande, incluyendo senderos, torres de avistamiento, señalética, bodegas, aulas y demás infraestructura asociada, con cargo al elemento BP-26005491/1/01/01/69, conforme al alcance y las metas definidas en el anexo técnico.
4. Desarrollar acciones de restauración ecológica y conservación de los humedales y sus franjas de protección en la comuna 22
5. Desarrollar acciones de herramientas de manejo del paisaje para la recuperación y protección del Humedal Isaías Duarte Cancino
6. Implementar herramientas de manejo del paisaje para la recuperación ambiental y paisajística de los humedales Charco Azul y El Pondaje
7. Desarrollar acciones para mejorar las condiciones de transitabilidad y conservación ecológica de senderos de la comuna 1
8. Adelantar labores de limpieza en miradores de la comuna 1
9. Desarrollar acciones para mejorar y fortalecer la cobertura vegetal para el paisaje ecológico del sendero de la comuna 1
10. Adelantar labores periódicas orientadas a la conservación y sostenibilidad de senderos ecológicos, jardines y zonas de uso público
11. Desarrollar acciones de siembra funcional de especies arbóreas y ornamentales en el corredor ambiental del río Cañaveralejo
12. Desarrollar acciones de mantenimiento técnico y ecológico de las áreas intervenidas

13. Suministrar herramientas a la comunidad para el mantenimiento de la restauración
14. Implementar la siembra de especies nativas en franjas protectoras de la comuna 18
15. Implementar la siembra de especies vegetales para la restauración ecológica de la comuna 18
16. Desarrollar acciones el mantenimiento de áreas intervenidas para conservar y fortalecer la restauración ecológica

Las actividades se ejecutarán de manera coordinada entre el DAGMA y la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con los diagnósticos, especificaciones técnicas, cronograma, obligaciones e indicadores definidos para el convenio, observando la normativa ambiental, las autorizaciones aplicables y los criterios de seguridad y accesibilidad correspondientes. Su desarrollo estará orientado a generar resultados verificables de recuperación ambiental, conservación de los ecosistemas y sostenibilidad de los espacios intervenidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto del convenio se encuentran detalladas en el documento denominado Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos y del proceso de selección. Dicho anexo establece el desarrollo específico de las actividades de mantenimiento, recuperación, limpieza, protección, restauración ecológica, adecuación de infraestructura ambiental y sostenibilidad de los humedales, predios de conservación, centros integrados de ruralidad, ecoparques, corredores ambientales, senderos ecológicos y demás espacios priorizados del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP, administrados por el DAGMA. Asimismo, precisa las condiciones, requerimientos, procedimientos, cantidades, productos, evidencias y demás parámetros técnicos aplicables a cada intervención, que deberán observarse en la ejecución del convenio, en concordancia con su objeto, alcance, obligaciones y compromisos asumidos por los asociados

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado al supervisor con sus respectivas acreditaciones para su validación, una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio.

Componente Humedales				
Rol	**Cant.**	**Perfil**	**Experiencia**	**Dedicación**
			cinco (5) años de	

Director de proyecto	1	Ingeniería ambiental y sanitaria	experiencia en formulación y ejecución de proyectos ambientales, gestión del recurso hídrico, conservación y restauración de ecosistemas, especialmente humedales. Cuenta con conocimientos en seguimiento ambiental, interventoría de obras, consultoría y levantamientos topográficos, orientados a la recuperación y sostenibilidad del territorio.	100 %
Técnicos auxiliares de campo	3	Técnico o tecnólogo ambiental o afines	Mínimo 3 años de experiencia general; 1 año de experiencia específica en proyectos ambientales o afines.	100 %
Técnico agrícola	1	Técnico o tecnólogo agropecuario o agrícola con formación en manejo fitosanitario o afines	Mínimo 3 años de experiencia general; 1 años de experiencia específica en proyectos de control biológico, manejo fitosanitario o control de plagas en áreas verdes, sistemas productivos o restauración o afines.	100%
Componente Pasarela y miradores COP16 (Ecoparque de la Biodiversidad)				
Director intervenciones Ecoparques	1	Ingeniería civil, mecánica, estructural o arquitectura; matrícula profesional vigente.	Mínimo 5 años de experiencia general; 3 años de experiencia específica en proyectos de infraestructura física o afines.	100%
Profesional ambiental con énfasis en paisajismo y restauración ecológica	1	Ingeniería ambiental, biología, arquitectura del paisaje, forestal o afines; matrícula vigente si aplica	Mínimo 3 años de experiencia general; 1 año de experiencia específica en proyectos de infraestructura física o afines.	100%
Coordinador de SST – especialista en trabajo en alturas	1	Tecnólogo o profesional en SST; licencia SST vigente (Res. 4927 de 2016); Certificación de coordinador de trabajo en alturas vigente (Res. 1409 de 2012);	Mínimo 2 años de experiencia general; 1 año de experiencia específica en proyectos de infraestructura física o afines.	100%
Componente Estudios y Diseños Humedal el Pondaje				

Coordinador de proyecto	1	Profesional en ingeniería sanitaria, ambiental y especializacion en ingenieria de recursos hidricos	Mínimo 1 año de experiencia como coordinador en proyectos de estudios y diseños de infraestructura hidráulica y/o saneamiento básico y/o plantas de tratamiento y/o sistemas lagunares o afines.	100%
Profesional ingeniero	1	Profesional en geotecnia y suelos	Mínimo 3 años en el diseño geotécnico de obras hidráulicas y/o estabilidad de taludes en canales, embalses y/o lagunas, análisis de capacidad portante o afines.	30%
Profesional ingeniero	1	Profesional en ingeniería hidráulica, hidráulica	Mínimo 3 años en modelación hidrológica y/o estimación de caudales y/o balances hídricos y/o diseño hidráulico y/o obras de vertimiento o afines.	30%
Profesional ingeniero	1	Profesional en ingeniería sanitaria, ambiental	Mínimo 3 años en diseño de sistemas de tratamiento biológico (como lagunas de estabilización o humedales artificiales) y/o planes de monitoreo de vertimientos o a fines	30%
Profesional componente biótico	1	Profesional en biología, ecología magister en ciencias biologia	Magíster en Ciencias Biológicas, con mínimo (5 años de experiencia en la formulación, coordinación y ejecución de proyectos de investigación, con énfasis en estudios de morfofisiología, fenología, biología molecular y modelación espacial. Experiencia en evaluación del potencial de variedades no comerciales, caracterización de la biodiversidad urbana y de ecosistemas de humedales, inventarios de fauna diurna y nocturna, así como en la formulación de medidas de restauración ecológica y estrategias de conservación de la biodiversidad, entre otras actividades afines.	30%
Profesional componente social	1	Profesional en sociología, antropología, trabajador social	Mínimo 3 años en ejecución de planes de gestión social y/o manejo de comunidades y/o metodologías de	30%

			cartografía social y/o participación ciudadana en proyectos ambientales o afines.	
Técnico	1	Topografía	Mínimo 3 años en el diseño geotécnico de obras hidráulicas y/o estabilidad de taludes en canales y/o embalses y/o lagunas, y análisis de capacidad portante o afines.	20%

NOTA 1. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo durante la ejecución del convenio, el Asociado deberá solicitar previamente la autorización del supervisor y acreditar que el nuevo integrante cumple, como mínimo, con el mismo perfil, formación, experiencia y porcentaje de dedicación exigidos para el personal que se pretende reemplazar.

NOTA 2: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 3: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 4: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 5: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 6: El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador del personal que contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución del convenio de asociación, por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de Ley y si a ello hubiere lugar), seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos de

sus empleados o contratistas, conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegados designados por el distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y (2) dos delegados por parte del asociado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1) Dar apoyo y asesoría a las labores del supervisor en la ejecución del convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio.
2) Actuar como instancia responsable de las actividades de acuerdo con el plan de trabajo establecido entre las partes, haciendo el seguimiento al cumplimiento de estas y al gasto presupuestal.
3) Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
4) Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
5) Tomar medidas correctivas frente a las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del convenio.
6) Analizar y viabilizar las eventuales solicitudes de prórroga y/o adición del convenio, para posteriormente continuar el trámite que corresponda.
7) Servir como instancia para resolver controversias en torno al desarrollo del convenio. 8) Monitorear la ejecución del convenio, técnica, financiera y presupuestalmente.
9) El comité técnico se reunirá cada vez que lo convoque alguna de las partes y/o cuando se presente alguna situación que lo amerite

COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL.

Ítem	Actividad / descripción	Valor unitario techo DAGMA	Cant.	Vr. unitario	Vr. total	Detalle aporte ESAL
1	Adelantar el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura de los predios de conservación La Yolanda, La Carolina, El Danubio, Cristo Rey y Piedragrande, incluyendo senderos, torres de avistamiento, señalética, bodegas, aulas y demás infraestructura asociada, conforme al alcance y las metas definidas en el anexo técnico. (La actividad a ofertar corresponde a MANTENIMIENTO SENDEROS PREDIOS, La Yolanda, La Carolina, El Danubio, Cristo Rey y Piedragrande ML (metros líneales adicionales)	359.100,00	1.197,06	$ 331.800,00	$ 397.184.508	Especie
TOTAL, APORTE ESAL						**$ 397.184.508**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.985.922.470)** discriminados de la siguiente manera:

Aportes de la alcaldía de Cali: El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA- por el valor de: **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.588.737.962),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos inherentes al convenio, y estará respaldado con el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500281638
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($54.327.965)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010110

Número: 3500281637
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($20.591.455)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010109

Número: 3500281636
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($5.195.204)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057681010108

Número: 3500281635
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.075.000)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010103

Número: 3500281634
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($79.609.900)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010102

Número: 3500281633
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($16.315.100)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260059751010101

Número: 3500281632
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($127.883.779)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010113

Número: 3500281631
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($2.865.015)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010112

Número: 3500281630
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DIEZ MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.006.245)

Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010111

Número: 3500281629
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.952.935)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260056881010110

Número: 3500281628
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($41.458.795)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057671010102

Número: 3500281627
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($102.000.000)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260058031010101

Número: 3500281626
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($275.988.014)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260059961010101

Número: 3500281625
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($278.510.555)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010169

Número: 3500281624
Fecha de Expedición (contabilización): 22/10/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.958.000)
Compromiso que Respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.02.005/62020010002/BP260054911010132

Número: 3500275237

Fecha de Expedición (contabilización): 16/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000)
Compromiso que Respalda: 4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260057671010102

Aportes de la CORPORACION ECOPROJECTS: Se realizarán por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($397.184.508),** de conformidad con lo establecido en su propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinarán a la apropiación presupuestal y al PAC

PARÁGRAFO TERCERO: los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, la invitación, en la propuesta presentada y demás documentos generados durante el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE RECURSOS: El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.588.737.962), serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: La Entidad realizará un primer desembolso por un valor correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($636.000.000,00),** previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

ACTIVIDAD	PRODUCTO

Presentar el cronograma general de ejecución del proyecto y el plan de trabajo, debidamente estructurados y sometidos a aprobación de la supervisión, en los cuales se establezcan las actividades a desarrollar, su secuencia, plazos de ejecución y responsables, en concordancia con el alcance, los objetivos y las obligaciones del convenio. Estos instrumentos deberán orientar la planificación, coordinación, seguimiento y control de las actividades durante la ejecución del convenio.	Entrega de un (1) cronograma, y un (1) plan de trabajo.

DESEMBOLSOS POSTERIORES: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) realizará los desembolsos subsiguientes mediante actas parciales de verificación o recibo de actividades, según corresponda de conformidad con las cantidades, bienes o servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio.

Cada desembolso estará condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, la presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, del informe de ejecución que soporte las actividades desarrolladas, de los demás documentos exigidos para el trámite de pago y de la certificación expedida por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de las obligaciones ejecutadas.

Entrega de informes: Los informes para los desembolsos se deben entregar en original, todos impresos y en medio magnético.

Acta de recibo final: Se realizará un ACTA FINAL una vez el asociado cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades a realizar y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del mismo, previo recibo del informe final de las actividades realizadas, una vez que el asociado haya acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hubiere lugar.

Si el DAGMA solicita información adicional referente al desarrollo del convenio, ésta deberá ser entregada por el asociado de manera oportuna.

La Entidad no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del asociado, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, ejecución presupuestal, avance físico, balance del convenio y memoria fotográfica.

Al momento de presentación de la factura, el asociado deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. El asociado presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.
3. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
5. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
6. Certificación Bancaria.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este

solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los desembolsos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A					
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2026					
PROVEEDORES					
CONCEPTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**	**ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO**	**ENTIDAD ESTATAL**	**NORMA**
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109,358,604 1%	<$109,358,604 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	25%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE-ICA	1,1%	1,100%	1,100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A					
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2026					
	Profesiones NO liberales				

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del Asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De conformidad con el Decreto 175 de 2025, el contratista/asociado deberá pagar el impuesto de timbre posterior al inicio de la ejecución del contrato/convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, invitación pública, y demás, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 5.4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5. Está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 5.6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 5.7. Durante la ejecución del presente CONVENIO realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 5.8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El ASOCIADO Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando cumplimiento a la aplicación de la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONVENIO:**

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Cumplir integralmente el objeto del convenio, de conformidad con las obligaciones pactadas, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el presupuesto, el cronograma, la propuesta presentada y los demás documentos que formen parte integral del convenio.
2. Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del convenio, incluidos el personal, los equipos, la maquinaria, las herramientas, los materiales, el material vegetal, los insumos, los accesorios, los servicios profesionales y técnicos, y los demás elementos requeridos para el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones pactadas.
3. Ejecutar las actividades conforme al presupuesto aprobado, respetando los valores establecidos para cada actividad y el valor total del convenio. El asociado no podrá exceder los recursos asignados ni ejecutar actividades adicionales que impliquen un mayor valor sin la autorización previa y el trámite contractual correspondiente.
4. Presentar al supervisor, una vez legalizado el convenio y previo al inicio de las actividades, el cronograma de ejecución ajustado, cuando haya lugar a ello, para su revisión y aprobación. El cronograma deberá contemplar la ejecución de las actividades en los diferentes frentes de trabajo, de acuerdo con los plazos, las cantidades, el personal y las condiciones establecidos en el anexo técnico.
5. Ejecutar las actividades de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo, cuando así lo requiera el anexo técnico, disponiendo del personal y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma y de las metas previstas.
6. Conocer previamente los lugares objeto de intervención, incluyendo su ubicación, accesos, condiciones particulares y demás características relevantes para la

ejecución de las actividades, y adoptar las medidas necesarias para garantizar una adecuada planeación y desarrollo de los trabajos.

7. Solicitar y obtener, antes de ejecutar las actividades a las que haya lugar, los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles, de conformidad con la naturaleza de las intervenciones y la normativa aplicable. El asociado deberá informar oportunamente al supervisor sobre las gestiones realizadas y las situaciones que puedan afectar el inicio o desarrollo de las actividades.
8. Someter a consideración del supervisor cualquier modificación técnica, operativa o de programación que resulte necesaria durante la ejecución del convenio, justificándola por escrito y absteniéndose de implementarla hasta obtener la aprobación correspondiente y, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos y trámites contractuales aplicables. Las modificaciones deberán quedar debidamente documentadas.
9. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del convenio cumpla los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el anexo técnico, y someter a revisión y aprobación del supervisor las hojas de vida y los soportes que deban presentarse conforme a lo pactado.
10. Vincular y administrar, bajo su exclusiva responsabilidad, el personal requerido para la ejecución del convenio, dando cumplimiento a las disposiciones laborales, de seguridad social, prestaciones sociales y demás obligaciones que resulten aplicables según la modalidad de vinculación. El personal del asociado no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali ni con el DAGMA por el solo hecho de ejecutar el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.
11. Cumplir las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementar las medidas de prevención y protección necesarias y adoptar las precauciones pertinentes para evitar accidentes, daños o afectaciones al personal vinculado, a los servidores públicos, a las comunidades, a terceros y a los bienes involucrados en las intervenciones. El asociado responderá por los daños que le sean jurídicamente atribuibles, de conformidad con la ley y el convenio.
12. Suministrar material vegetal de buena calidad y de las características y dimensiones establecidas en el anexo técnico, sometiéndolo a la revisión y aprobación del supervisor antes de su siembra. Asimismo, deberá efectuar la reposición del material vegetal cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones y los términos previstos en el convenio y sus documentos integrantes.
13. Georreferenciar el material vegetal sembrado y entregar la información correspondiente en formato digital Shape (.shp), con las características y los atributos técnicos requeridos para su identificación, localización y verificación, conforme a las especificaciones del anexo técnico.
14. Garantizar el manejo, transporte, aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos, residuos de construcción y demolición (RCD), escombros y demás materiales generados durante las intervenciones, de acuerdo con la normativa

ambiental aplicable. Para ello, deberá utilizar los vehículos y medios de transporte que cumplan los requisitos correspondientes, implementar las medidas necesarias para evitar el arrastre y dispersión de materiales, entregar los residuos en sitios autorizados cuando así se exija y aportar los recibos, certificados y demás soportes que acrediten su gestión y disposición.

15. Realizar una socialización previa al inicio de las actividades con las comunidades relacionadas con los espacios objeto de intervención, en los términos establecidos en el anexo técnico, y efectuar un recorrido de cierre por cada espacio intervenido, dejando constancia documental de las actividades realizadas y de los asuntos relevantes identificados.
16. Contratar auxiliares de campo pertenecientes a las zonas de intervención de las comunas 1 y 18, en cumplimiento del compromiso de inclusión territorial previsto en los documentos del proceso, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones establecidos en el anexo técnico.
17. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del convenio, atender las solicitudes, consultas y observaciones que se formulen en el marco de sus competencias, asistir a los comités técnicos y reuniones a los que sea convocado y suministrar la información necesaria para el seguimiento y control de la ejecución. Las decisiones y recomendaciones relevantes deberán quedar documentadas mediante las actas o los mecanismos de seguimiento correspondientes.
18. Elaborar y entregar las actas de reuniones, los listados de asistencia y los demás soportes documentales que se generen durante la ejecución del convenio, debidamente diligenciados y suscritos por quienes corresponda, de acuerdo con las exigencias contractuales y los requerimientos de la supervisión.
19. Presentar los informes ejecutivos, técnicos y financieros previstos en el convenio, dentro de los plazos y con la periodicidad establecidos en los documentos contractuales. Los informes deberán incluir, como mínimo, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el avance frente a la programación, las actividades pendientes, las recomendaciones y los anexos correspondientes, incluidos los registros fotográficos, las actas y los demás soportes que permitan verificar la ejecución física y financiera.
20. Entregar el registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, en medio digital y organizado por espacio intervenido y actividad, incluyendo evidencias del antes, durante y después de cada intervención. Las fotografías deberán incorporar la fecha y hora de la toma, siempre que la información pueda obtenerse de manera verificable, y permitir la identificación de las actividades ejecutadas.
21. Presentar los informes, productos y demás documentos con las características, formatos y condiciones de calidad establecidos en el convenio y sus documentos integrantes, atendiendo las Normas Técnicas Colombianas cuando resulten aplicables o hayan sido expresamente exigidas. El asociado deberá realizar oportunamente los

ajustes y correcciones requeridos por la supervisión, dentro de los términos establecidos y sin que ello implique el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

22. Suministrar oportunamente al supervisor, a la Dirección del DAGMA y a los organismos de control competentes la información y los documentos relacionados con la ejecución del convenio que le sean requeridos, en el marco de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable.
23. Informar oportunamente al supervisor la fecha prevista para la entrega final de las intervenciones y coordinar las actividades de verificación, recorridos de cierre y entrega de los productos correspondientes, de acuerdo con el cronograma y las condiciones pactadas.
24. Gestionar oportunamente las comunicaciones y actuaciones administrativas necesarias para la adecuada ejecución y cierre del convenio, informando al supervisor con la anticipación suficiente sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones, los plazos, la entrega de productos o el trámite de liquidación. Las comunicaciones relacionadas con el vencimiento del plazo deberán tramitarse con la antelación prevista en los documentos contractuales y, en todo caso, de manera que permita adoptar oportunamente las medidas que correspondan.
25. Presentar los documentos requeridos para la liquidación del convenio, dentro del término establecido en el instrumento contractual y de conformidad con el régimen jurídico aplicable, incluyendo los informes finales, los soportes técnicos y financieros, las actas, las evidencias de ejecución y los demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
26. Responder por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y por los daños o perjuicios que le sean jurídicamente imputables, de conformidad con la ley y el convenio, y adoptar las medidas correctivas que correspondan cuando se identifiquen deficiencias atribuibles a su actuación u omisión.

27. Criterios ambientales:

CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOSTENIBLES
INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	1. Contar con programas de manejo de residuos vegetales y suelo orgánico

Documentos para acreditar criterios ambientales:

CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CRITERIOS SOSTENIBLES

INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	1.Certificados de Disposición Final 2. Propuesta Técnica

28. Criterio de inclusión social: El Asociado deberá promover la inclusión social y laboral de jóvenes que accedan a su primer empleo en la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, equidad y responsabilidad social. Para tal efecto, se compromete a garantizar que al menos el cinco por ciento (5 %) del personal contratado para la ejecución del objeto del convenio esté conformado por jóvenes que se vinculen a su primer empleo, de conformidad con los requisitos y las condiciones establecidos en la normativa vigente. El Asociado deberá aportar los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de este compromiso ante la supervisión del convenio.

    Documentos para acreditar criterios sociales

CATEGORÍA	GRUPO POBLACIONAL VULNERABLE	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CRITERIOS SOSTENIBLES
CICLO VITAL	1. Jóvenes que se vinculen al primer empleo	1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte. 2. Constancia de Primer Empleo: Opción 1: Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo. Opción 2: Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social

29. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y oportuna del objeto del convenio.

COMPROMISOS A CARGO DEL DAGMA, el cual se obliga a:

1. Realizar sus aportes en el término previsto en el convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
4. Brindar apoyo a la ejecución del Convenio en el componente técnico
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades convenidas.
6. Proyectar los informes a los que hubiere lugar con el fin de garantizar el adecuado control de los proyectos en ejecución.

7. Realizar actividades de verificación y seguimiento de las estrategias e intervenciones que correspondan al convenio.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar
9. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
10. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
11. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al desembolso correspondiente en el momento procedente.
12. El Distrito de Santiago de Cali- DAGMA, dará aplicación frente a los posibles incumplimientos de los subcontratistas en caso que el DAGMA lo requiera teniendo en cuenta lo dispuesto por art 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa: *"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:" (…)*
13. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del Convenio.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar a los miembros del Comité técnico operativo para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Elaborar un acta de inventario y entrega de las instalaciones, en la cual se consignen de manera detallada las condiciones físicas de los bienes e infraestructuras objeto del convenio, así como las especificaciones correspondientes al deterioro normal derivado de la operación. Este documento deberá ser suscrito conjuntamente por el supervisor del convenio y el asociado al inicio y a la finalización de la ejecución.
4. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
5. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
6. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
8. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
10. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
11. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.
12. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios. 2. Hacer uso de los derechos consagrados a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de los derechos consagrados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. 4. Recibir el aporte en especie para el cumplimiento de las obligaciones convenidas**.**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA: 1. Ejercer control sobre el presente CONVENIO, de manera directa o indirecta. 2. Desembolsar el valor del aporte de acuerdo con los términos establecidos en el presente CONVENIO. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Asociado, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Primera Cláusula del presente CONVENIO y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a los bienes del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – en ejecución del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: El ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propio o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva**.** PARÁGRAFO: Los datos y la información generada en el marco del Convenio podrán ser utilizados por ambas partes en informes, publicaciones y proyectos ambientales relacionados, previo acuerdo. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes y publicaciones que se

realicen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El ASOCIADO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y, en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del diez (10%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez (10%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DAGMA adeude al ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a indemnizar una a

la otra con la ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO y en la ley y se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales que las partes asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier de las parte comunique por escrito a la otra parte de la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ECOPROJECTS deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit.

890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	15% del valor total de los aportes del Distrito	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios	5% del valor total de los aportes del Distrito	por la duración del convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

NOTA 1: Si se realiza prórroga del plazo, se deberá prorrogar la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados.

NOTA 2: Si se realiza adición al valor del convenio, se deberá ajustar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, póliza ajustada que deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación realizada.

NOTA 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente convenio la ejercerá el DAGMA a través del (la) funcionario (a) que se asigne para tal fin, el cual podrá contar con personal de apoyo que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor, las siguientes:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
4. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
5. Controlar la vigencia de las garantías.
6. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
7. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
8. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
9. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
10. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
11. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
12. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
13. Informar al área Jurídica, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.

14. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
15. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
16. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
17. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al área jurídica, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.

5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del convenio.
6. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copia del convenio debidamente legalizado.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando estas hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor deberá conocer lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El asociado se compromete a desarrollar las actividades y entregar los insumos en los predios rurales ubicados en los corregimientos de El Hormiguero, La Buitrera, El Saladito y Villacarmelo del Distrito Especial de Santiago de Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y el DAGMA, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del asociado, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio, y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, el asociado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio las siguientes normas: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por el DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – DAGMA **Nombre:** LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ **Cargo:** Directora **Dirección:** Av. 5AN # 20N-08 Piso 10 **Teléfono:** (2) 667-58-59 **Email:** Lina.botia@cali.gov.co	**Entidad:** ECOPROJECTS **Nombre: ERIKA RODRIGUES ROJAS** **Cargo:** Representante legal **Dirección:** CL. 4N # 1N 10 EDIFICIO MERCURIO OFICINA 1103 CALI - VALLE **Celular:** 3507871045 **Email:** corp.ecoprojects@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Cada una de las partes del convenio designarán un supervisor para ejercer las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ellas, y serán designados por el ordenar del gasto respectivo, antes del inicio de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes garantizan que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio, no infringen o afectan derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este CONVENIO: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. La propuesta presentada por el ASOCIADO. 21.3. informes y documentos precontractuales. 21.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, y demás.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal – RPC, la acreditación del ASOCIADO de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías por parte de la entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el DAGMA, teniendo en cuenta lo

previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. 3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO**:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,	EL ASOCIADO
Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II	Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II
LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ C.C. 1.144.028.603 Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA	ERIKA RODRIGUES ROJAS. C.C. No 1.098.787.221 Representante Legal CORPORACION ECOPROJECTS

Elaboró: Lina Joandra Reina Cuenú. - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra. - Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Sandra P. Sandoval C.